



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. el, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00371 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Zunilda del Carmen Tamayo Murillo
Demandado	Francis Asprilla Bonilla y otro
Tema	Acepta renuncia de poder Dda y da traslado de las excepciones de mérito propuestas

Conforme al artículo 76 del Código General del Proceso. SE ACEPTA LA RENUNCIA que hace la abogada FLOR MARINA MARQUEZ, apoderada de la aquí demandante ZUNILDA DEL CARMEN TAMAYO MURILLO, al mandato que se le había conferido, no obstante, su renuncia se hará efectiva cinco (5) días después de la presentación del memorial como lo dispone el inciso 4 de la norma antes mencionada.

En ese orden de ideas, se requiere a demandante ZUNILDA DEL CARMEN TAMAYO MURILLO, confiera nuevo poder para su representación, atendiendo la audiencia que se programara a continuación.

Por otro lado, estando integrada la litis y de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por los codemandados FRANCIS ASPRILLA BONILLA y JHON JAIRO MENA TAMAYO, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Una vez venzan los términos, se dará el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4da23e9319250db21648aba22677d0cca320fef3855d6749af53a38333c639c**

Documento generado en 16/02/2023 09:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>